



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 18 de julio del 2025

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum N° 352-2025-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 133-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 349-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE-ADM-URH, Informe N° 014-2025-GRM/DIRESA-RSI/ADM/URH/CAP, Memorandum N° 385-2025-GRM-DIRESA/DR-OGDRH-UFRHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Ley N° 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional, el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones;

Que, el Comité Central SERUMS, es el encargado de la conducción del desarrollo del proceso del SERUMS, según el artículo 14° del Reglamento la Ley N° 23330, y los Comités Regionales están encargado de la conducción del SERUMS, en los niveles Regionales;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 246-MINSA/2017/DIGEP, aprobado con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, cuya finalidad, es la de contribuir al desarrollo de las actividades de los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y a la atención de la población que asiste a los establecimientos de salud que cuentan con dicho personal, así como objetivo la establecer las precisiones técnicas y operativas que aseguren el desarrollo y desempeño de los profesional de la salud que realizan el Servicio Rural urbano Marginal de Salud – SERUMS, así como asegurar su cumplimiento;

Que, así mismo, de acuerdo con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de salud – SERUMS, aprobado por Decreto supremo N° 005-97-SA, refiere que, el profesional, una vez que hubiere recibido la constancia de ocupación de plaza, tiene derecho a percibir el importe de gastos de instalación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su haber mensual, por única vez, más el pasaje de ida y vuelta. dichas asignaciones serán abonadas por las Instituciones del Sector según corresponda y de acuerdo a sus características;

Que, con Memorándum N° 385-2025-GRM-DIRESA/DR-OGDRH-UFRHC, de fecha 29 de mayo del 2025, comunica la culminación del proceso de adjudicación de plazas SERUMS, en la modalidad rentado del Proceso 2025-I, de profesionales de la salud que adjudicaron plazas para el Puesto de Salud El Algarrobal, plazas financiadas con cargo al presupuesto de la Red Integrada Salud Ilo, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Comité Central SERUMS, el SERUMS inicia el 01 de mayo del 2025, los profesionales que



Nro. 0184-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE

adjudiquen plaza SERUMS iniciaran sus actividades a partir del 01 de mayo del 2025 al 30 abril del 2026;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), Directiva N° 246-MINSA/2017/DIGEP, aprobado con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el pago de gastos de instalación, a razón del 50% de la Valorización Principal a los profesionales de la salud que adjudicaron plaza presupuestada de la Red Integrada Salud Ilo, en la modalidad Rentado de SERUMS-I 2025, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	D.N.I.	EE.SS..	V.PRINCIPAL	50% V. PRINCIPAL
1	GONZALES MANCHEGO, Flavio Antonio	MEDICINA	70132782	P.S. EL ALGARROBAL	6,624.00	3,312.00

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística y Unidad de Economía de la Red Integrada Salud Ilo, cumplan con realizar los trámites administrativos correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/ASJU
Jachw/as.
cc. Arch.
Dirección
Interesados